

2.1-4.16

RESOLUCION R - N° 1357 DE 2024  
( 08 NOV 2024 )

Por la cual se establece el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad del Cauca

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, indica que las entidades Públicas según la naturaleza de sus funciones son responsables de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 6° señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en las entidades públicas es responsabilidad del representante legal y que corresponde a cada uno de los jefes de las distintas dependencias que las conforman la aplicación de métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto número 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto número 648 de 2017, dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno y define sus integrantes y en su 2.2.21.1.6 establece las funciones de dicho Comité.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que mediante Acuerdo Superior 035 del 26 de mayo de 1994, la Universidad del Cauca, crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control interno, indicando en su artículo tercero que dicho Comité se dará su propio reglamento de funcionamiento.

Que mediante Acuerdo Superior 033 del 06 de septiembre de 1996 en su artículo 39, se indican las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Acuerdo Superior 018 del 25 de abril de 2001 modifica el artículo 1 del Acuerdo Superior 035 de 1994, referente a la conformación del Comité de Coordinación de Control Interno.



Rectoría

Continuación Resolución No. **1357** de 2024

Que mediante Acuerdo Superior 021 del 25 de marzo de 2008 modifica la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y en su artículo primero reconfirma el Comité con los siguientes integrantes:

- Rector de la Universidad del Cauca o su delegado
- Vicerrector Administrativo.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigaciones.
- Vicerrector de Cultura y Bienestar.
- Jefe de la Oficina de Planeación.
- Jefe de la Oficina Jurídica.
- Director de la Unidad de Salud.
- Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participa con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

Que el citado Acuerdo en su artículo tercero indica que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se dará su propio reglamento de funcionamiento.

Que en sesión ordinaria realizada el pasado 6 de noviembre de 2024, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca aprobó el reglamento para su funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: Naturaleza y finalidad del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es una de las instancias de articulación del sistema de control interno. En este sentido, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca.

En su calidad de facilitador del sistema de control interno, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno será el órgano encargado de impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del sistema de control interno de la Universidad.

**Artículo 2. Funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Son funciones del Comité de Coordinación de del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditorías internas (PAAI) presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la
- c. ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.



Rectoría

Continuación Resolución No. **1357** de 2024

- d. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- e. Revisar la información contenida en los estados financieros y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
- g. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- h. Someter a aprobación del representante legal la Política de Administración del Riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional, con énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- i. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
- j. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno, a fin de decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno a ser implementadas en la Universidad.
- k. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la Universidad, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- l. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- m. Las demás asignadas por el Rector de la Universidad del Cauca, en concordancia con la naturaleza del Comité.

**Artículo 3. Funciones del presidente del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca:** Son funciones del presidente del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca, las siguientes:

- a. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
- b. Representar al comité cuando se requiera.
- c. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca.
- d. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- e. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- f. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento

**Artículo 4. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno las siguientes:

- a. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b. Programar la agenda del Comité de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- c. Redactar las actas de las reuniones.

P.L.T

S.T.



Rectoría

Continuación Resolución No. **1357**, de 2024

- d. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- e. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- f. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
- g. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 5. Obligaciones de los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad del Cauca.** Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- b. Revisar los temas que se van a tratar en el Comité remitidos previamente por la Secretaría Técnica, con el fin de estar debidamente informados de los asuntos que se abordarán
- c. Revisar y validar los contenidos de las actas, así como los comentarios, ajustes u observaciones que le hayan sido remitidos previa firma por parte del Presidente del Comité.
- d. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 6. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Comité, quien deberá decidir el impedimento.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

**Artículo 7. Reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Artículo 8. Citación a las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria, con una antelación de por lo menos dos (02) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (01) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.



Rectoría

Continuación Resolución No. **1357**, de 2024

**Artículo 9. Invitados a las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Comité podrá invitar a líderes de procesos o demás servidores universitarios que tengan injerencia en los asuntos convocados, quienes podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**Artículo 10. Desarrollo de las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno serán instaladas por el Rector de la Universidad del Cauca.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

**Artículo 11. Reuniones virtuales del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Las sesiones virtuales del Comité de Coordinación del sistema de Control Interno se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- b. El secretario técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
- c. Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al secretario técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité de Coordinación del sistema de Control Interno, que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- d. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- e. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de esta. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- f. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**Parágrafo:** La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas



Rectoría

Continuación Resolución No. **1357** de 2024

**Artículo 12. Quórum y Mayorías.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Rector de la Universidad del Cauca toma la decisión.

**Artículo 13. Decisiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Las decisiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por el Rector de la Universidad del Cauca.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado

**Artículo 14. Actas de las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité

**Artículo 15. Modificación del Reglamento:** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**Artículo 16. Comunicación:** Se remitirá copia del presente acto administrativo por medio electrónico a cada uno de los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 17. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Popayán, a los **08 NOV 2024**

  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
 Rector  
 Universidad del Cauca

Proyectó: Lesly Sahur Garzón Daza – jefe Oficina Control Interno  
 Revisó: Doctor Pablo Zambrano Simmonds – jefe Oficina Jurídica





Acreditada en  
**ALTA CALIDAD**  
 \*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso  
 Popayán-Cauca- Colombia  
 Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250  
 rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

